

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000106/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R00121/2025.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000106**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de mayo de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 9 de mayo del 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000106**, en el que solicita lo siguiente: *"Quisiera saber si tienen autorizado a la Secretaría de Honestidad y su dirección Administrativa para hacer descuentos por algún retardo o falta de trabajadores de honorarios y pagarles en efectivo su sueldo para poder descontarles lo que "según" corresponde por dicha incidencia? y si a SEFIN les realizan la devolución del Recurso que no paga al personal de honorarios de esos descuentos? o a donde va ese dinero? Que hará la SEFIN para tomar cartas en el asunto? Gracias."* y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 1, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000106**.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 79, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XIV, 47 fracciones XVI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 fracción III, 12 fracciones I, II, XVII, XVIII, XIX y XXV, 16 fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones VI, VII y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

Página 1 de 4



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.
(...)

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;
(...)

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.
(...)

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
(...)

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
(...)

XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;
(...)

XXXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interno, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables.
(...)

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y
FUNCIÓN PÚBLICA**

Artículo 8. La Secretaría contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador del Estado y tendrá las siguientes facultades:
(...)

III. Suscribir contratos, convenios, actas, acuerdos y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría;
(...)

Artículo 12. La Dirección Administrativa contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría y tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar la aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos establecidos por las instancias normativas correspondientes, para la administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- II. Coadyuvar en el establecimiento de procedimientos administrativos que contribuyan a optimizar el aprovechamiento de los servicios y de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la Secretaría;
(...)
- XVII. Supervisar la asignación, aplicación y pago oportuno de sueldos y honorarios por servicios profesionales al personal de la Secretaría;
- XVIII. Aplicar mecanismos y procedimientos de control de altas y bajas de personal, asistencias, correcciones disciplinarias, estímulos, incapacidades, permisos y licencias, de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y demás disposiciones complementarias vigentes que emita la Secretaría de Administración;
- XIX. Conducir las relaciones laborales del personal de la Secretaría, de acuerdo a las políticas que fije la Secretaría de Administración y autoridades competentes, y proponer a la persona titular de la Secretaría programas para su mejoramiento permanente;
(...)
- XXV. Suscribir convenios, acuerdos, contratos, actas y cualquier otro acto que sea necesario para el cumplimiento de sus facultades:
(...)

Artículo 16. El Departamento de Recursos Humanos contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Dirección Administrativa y tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los movimientos de personal, tales como: altas, bajas, cambios, prórrogas, nombramientos y los que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas administrativas de la Secretaría, así como el pago de sueldos y demás prestaciones que correspondan;
- II. Llevar el registro y control del personal e integrar los expedientes respectivos;
- III. Elaborar los exhortos y las actas administrativas al personal, cuando sea necesario, de acuerdo con las normas aplicables;
- IV. Llevar el control de asistencia y de incidencias del personal y realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA, ETICA E INTEGRIDAD PUBLICA.

Artículo 54. La Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, y tendrá las siguientes facultades:
(...)

- VI. Coordinar acciones en materia de Transparencia y Gobierno Abierto con los órganos Públicos con relación con sus portales institucionales;
- VII. Coadyuvar en la actualización del Portal de Transparencia Presupuestaria, para mejorar los índices que evalúen el cumplimiento en materia de Transparencia presupuestal, apeándose a la normatividad vigente;
(...)
- X. Coordinar el Comité de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Secretaría;

De modo que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 9 de mayo del 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000106**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.



SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000106**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.e.p. Expediente

ACH

